



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 31 de enero del año 2023, no se realizó, en razón a que el titular del Juzgado se encontraba atendiendo una cita médica. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 31 de enero del 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0140

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARINO RAMIREZ SALAZAR Y OTRA
DEMANDADO: PROTECCION S.A
LLAMADO EN GARANTIA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00187-00**

Buga - Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, tenemos que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia prevista para hoy 21 de enero del año 2023, por el motivo ya expuesto, en consecuencia, se reprogramará como fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.L y de la S.S. el próximo 11 de agosto del año 2023 a las 10:30 a.m.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **10:30 a.m. del 11 de agosto de 2023**, para celebrar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.





INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 31 de enero del año 2023, no se realizó, en razón a que el titular del Juzgado se encontraba atendiendo una cita médica. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 31 de enero del 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0139

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: NOBILI BARBETTI PIETRO
DEMANDADO: ALBA ROCIO CERTUCHE URREA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00271-00**

Buga - Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, tenemos que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia prevista para hoy 21 de enero del año 2023, por el motivo ya expuesto, en consecuencia, se reprogramará como fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.L y de la S.S. el próximo 07 de diciembre del año 2023 a las 10:30 a.m.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **10:30 a.m. del 07 de diciembre de 2023**, para celebrar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA QUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
01/FEBRERO/2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandada COLPENSIONES, dentro del término legal, contesto la demanda; igualmente el MINISTERIO PÚBLICO presento escrito de intervención. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 31 de enero de 2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0146

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: CONSUELO RIAÑO NARANJO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00207-00**

Buga-Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de un lado, que Colpensiones fue notificada por aviso y el escrito de respuesta fue radicado dentro del plazo legal; de otro, que al revisar dicho escrito el mismo se ajusta a lo indicado en el artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se le admitirá.

Por otra parte, se constata al plenario escrito de intervención allegado por el MINISTERIO PÚBLICO, mismo que será objeto de pronunciamiento al momento de proferir la sentencia que desate la presente controversia. Conforme a lo anterior, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: ADMITIR la intervención del MINISTERIO PÚBLICO.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO Y ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900.253.759-1, para actuar como apoderada principal de la demandada, COLPENSIONES.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder de la sociedad ARELLANO JARAMILLO Y ABOGADOS S.A.S., y RECONOCER personería a la doctora MARTHA CECILIA ROJAS RODRÍGUEZ identificada con C.C No 31.169.047 y portadora de la T.P No 60.018 del C.S.J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

QUINTO: SEÑALAR la hora de las **09:00 Am del 21 de marzo de 2024**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO



Motta



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 31 de enero de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0144

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: CELIMO ARTURO ATAHUALPA GONZALEZ; ALBA LUZ RUIZ RESTREPO; ZUSBERY PRADO MARQUEZ
DEMANDADO: FABIAN HERNAN BERRIO BARBOSA y solidariamente contra LA PALMA S.A.S.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00271**-00

Buga - Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a la demandada conforme con la ley 2213 de junio 13 del año 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Para la práctica de la notificación personal, se enviará junto con el expediente digital, la copia del auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de junio 13 del 2022, aplicable por analogía al procedimiento laboral inciso 3º artículo 8º que indicó: *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por CELIMO ARTURO ATAHUALPA GONZALEZ; ALBA LUZ RUIZ RESTREPO; ZUSBERY PRADO MARQUEZ contra FABIAN HERNAN BERRIO BARBOSA y solidariamente contra LA PALMA S.A.S., e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a los codemandados conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de junio 13 del año 2022.

TERCERO: CORRASELE TRASLADO de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaria del Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al doctor, RICARDO PALMA LASSO, mayor de edad y vecino de Palmira (V), identificado con cedula No 12.984.644 Abogado Titulado con Tarjeta Profesional No.160.012 del C.S.J., de conformidad con los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado **No. 015** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
01/FEBRERO/2023


REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que fue allegado memorial suscrito por las partes, por el cual se solicita la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 31 de enero de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0143

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: JORGE ELIECER JIMENEZ
EJECUTADO: ALFREDO CARDENAS AGREDO Y OTRO
RADICACION: 76-111-31-05-001-**2016-00225**-00

Guadalajara de Buga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede, observa el Despacho que efectivamente en el archivo digital No 26 del expediente virtual, obra memorial allegado por los apoderados judiciales de las partes, a través del cual solicitan la SUSPENSIÓN DEL PROCESO. Al respecto considera el Juzgado que la solicitud incoada por las partes es procedente conforme a lo establecido por el Art. 161, Núm. 2º del C.G.P., razón por la cual habrá de ordenarse la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE JUICIO EJECUTIVO LABORAL a partir del 01 DE FEBRERO hasta el 30 DE ABRIL DE 2023, conforme a la voluntad de las partes.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER EL PRESENTE JUICIO EJECUTIVO LABORAL de primera instancia, a partir del 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 hasta el 30 DE ABRIL DE 2023, conforme al escrito allegado y rubricado por las partes.

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes para que una vez llegada la fecha 31 de mayo de 2023 hagan saber al Juzgado si el acuerdo se ha cumplido y si el proceso debe darse por terminado o continuar su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO



Motta.



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 31 de enero del año 2023, no se realizó, en razón a que el titular del Juzgado se encontraba atendiendo una cita médica. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 31 de enero del 2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0141

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NIDIA VILLAREAL TORRES
DEMANDADO: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00067-00**

Buga - Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, tenemos que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia prevista para hoy 21 de enero del año 2023, por el motivo ya expuesto, en consecuencia, se reprogramará como fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.L y de la S.S. el próximo 21 de julio del año 2023 a las 09:00 a.m.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

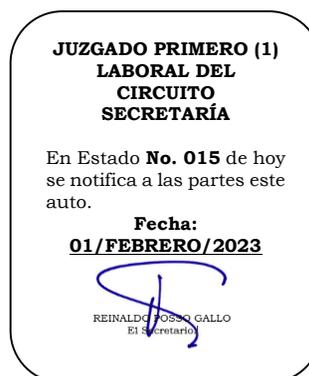
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 21 de julio de 2023**, para celebrar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA QUIÑERO



Motta.